

## MINUTA N° 1

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas y ocho minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D<sup>a</sup> Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D<sup>a</sup> María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D<sup>a</sup> Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D<sup>a</sup> María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D<sup>a</sup> María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D<sup>a</sup> María Telesfora Ruiz Rodríguez, D<sup>a</sup> Raquel Fernández Cruz, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, D<sup>a</sup> Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz, D<sup>a</sup> Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D<sup>a</sup> María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo.

También asisten a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete y el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita; el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Adjunta a Intervención D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Sánchez.

Se incorpora a la sesión el Corporativo D. Antonio Jesús Granados García.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa a tratar el punto único del Orden del Día:

#### **1**

#### **Aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 308/2017 de Intervención relativo a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 18 de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2018 y dictaminado por la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2018.

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, de fecha 5 de enero de 2018, que literalmente dice:

*"El Ayuntamiento de Granada ha presentado en el ejercicio 2016 un Remanente de tesorería para gastos generales de -61.888.116,30 euros y una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» con un saldo de 10.229.509,83, el importe se eleva a – 72.117.626,13 euros. Asimismo, tuvo un ahorro neto de -1.554.334,26 euros.*

*En orden a revertir esta situación y absorber el Remanente de tesorería para gastos generales negativo, el Pleno del Ayuntamiento de Granada aprobó el pasado octubre una Modificación del Plan de Ajuste en el que se analizaba la situación presupuestaria del Ayuntamiento de Granada y se proyectaba una estimación de los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones Reconocidas Netas a fin de ejercicio de las liquidaciones presupuestarias del ejercicio actual 2017 y los siguientes 5 ejercicios, 2018 a 2022, plazo máximo fijado por la D.A. 98ª de la LPGE 2017 para corregir el signo del RTGG Ajustado y el Ahorro Neto, en nuestro caso.*

*La Modificación del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013.*

*En relación a los ingresos estas son en resumen las siguientes:*

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,</b>	<b>2.821,26</b>	<b>7.747,13</b>	<b>10.600,80</b>	<b>13.568,62</b>	<b>13.568,62</b>	<b>13.568,62</b>
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
<b>Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.</b>		<b>1.620,00</b>	<b>3.240,00</b>	<b>4.860,00</b>	<b>6.480,00</b>	<b>8.100,00</b>
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal liquidador		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
<b>Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos</b>		<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.821,26</b>	<b>9.432,55</b>	<b>13.906,22</b>	<b>18.494,03</b>	<b>20.114,03</b>	<b>21.734,03</b>

*Como puede verse, entre las medidas propuestas se incluye la supresión de determinadas bonificaciones tributarias.*

*En cumplimiento de este mandato plenario el equipo de gobierno planteó una propuesta Proyecto de la Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018 en la que se*

*eliminaban las bonificaciones contenidas en la modificación del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno.*

*Ante la no aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Granada en sesión del pasado 22 de diciembre de 2017 de la propuesta de aprobación definitiva del Proyecto de la Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, se hace necesario adoptar nuevas medidas de ingresos que permitan sustituir el efecto de las ordenanzas fiscales rechazadas y mantener las previsiones del Plan de Ajuste aprobado el pasado mes de octubre.*

*Conforme señala el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su Disposición adicional decimotercera (introducida, con efectos desde 1 de enero de 2013, por el apartado seis del artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica («B.O.E.» 28 diciembre)) referente a “Adecuación de la ordenanza fiscal a los coeficientes previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario”:*

*“En aquellos municipios en los que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente.”*

*Con fecha 9 de julio de 2015 se solicitó por el ayuntamiento de Granada la aplicación de los coeficientes de incremento del valor catastral de los bienes inmuebles urbanos que se establezcan por las Leyes de Presupuesto del Estado de 2016 y ejercicios sucesivos, previa apreciación por el Ministerio de hacienda y administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos: solicitud en plazo, antigüedad de la ponencia y, en especial, la existencia de diferencias sustanciales entre los valores actuales de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes en cada municipio.*

*Comprobada dicha concurrencia el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, ha incluido a Granada en la orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con un coeficientes de actualización de los valores catastrales previsto del 1,04. Esta Orden surtirá efectos desde el 1 de enero de 2018.*

*Por tanto, la previsión de la Disposición adicional decimotercera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es de aplicación al Ayuntamiento de Granada y se dispone hasta el 1 de marzo para aprobar y publicar (con carácter definitivo) el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en las medida que sea necesario para poder sustituir el efecto contemplado en el*

*Plan de Ajuste vigente por la anulación de las Bonificaciones tributarias rechazadas al no aprobarse el Proyecto de la Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018.*

*Con este objetivo principal de adoptar nuevas medidas de ingresos que permitan sustituir el efecto de las ordenanzas fiscales rechazadas y mantener las previsiones del Plan de Ajuste aprobado el pasado mes de octubre y en aras a conseguir una mayor progresividad en el impuesto se propone la modificación del Artículo 9º. “Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo” de la Ordenanza Fiscal N° 3, Reguladora Del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2018, rebajando el tipo de gravamen general del 0,673% al 0,667 % y establecer los siguientes tipos diferenciados para los usos que a continuación se relacionan, aplicables como máximo al 10% de los inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes de naturaleza urbana cuya valor catastral exceda del límite mínimo (que también se actualizan en la presente propuesta) que se fija para cada uno de dichos usos estableciendo a estos efectos los umbrales que a continuación se detallan:*

<b>USO</b>	<b>CLAVE</b>	<b>TIPO DE GRAVAMEN</b>	<b>UMBRAL DE VALOR</b>
Exposiciones y congresos	---	0,673%	30.000.000,00 €
Edificios singulares (10%)	P	1,000%	4.000.000,00 €
Comercial (10%)	C	1,000%	450.000,00 €
Oficina (10%)	O	1,000%	400.000,00 €
Ocio y Hostelería (10%)	G	1,000%	2.000.000,00 €
Almacenes y Estacionamientos (10%)	A	1,000%	350.000,00 €
Industrial (10%)	I	1,000%	500.000,00 €

*El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.*

*Así mismo, se propone la modificación de la Disposición Final en el siguiente tenor “La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de Enero de 2018 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación”.*

*El cumplimiento de todo el proceso administrativo necesario para la aprobación de esta medida en el marco de una propuesta de Modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles regulado en la **ORDENANZA FISCAL N° 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** justifica el carácter extraordinario y urgente de este expediente.*

*Por ello,*

*Visto el Dictamen Favorable al Proyecto de **ORDENANZA FISCAL N° 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** para el ejercicio 2018 emitido, con fecha 3 de enero de 2018, por el Tribunal Económico Administrativo.*

*Visto el Informe favorable al Proyecto de **ORDENANZA FISCAL N° 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** para el ejercicio 2018 realizado por la Intervención Municipal.*

*Visto el acuerdo favorable al Proyecto de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018 por la Junta de Gobierno Local*

*PROPONE, al PLENO DE LA CORPORACIÓN, previo dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización Y Smart City, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal:*

***Primero.-** La aprobación provisional del proyecto de **ORDENANZA FISCAL N° 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** para el ejercicio 2018 en los términos contenidos en el anexo que se une a esta Propuesta.*

***Segundo.-** Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.*

***Tercero.-** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincial el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.*

***Cuarto.-** Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario."*

**Asimismo** obra **ANEXO** a la propuesta que literalmente dice:

**"Artículo 9º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo:**

*1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.*

*2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.*

*3.- Los tipos de gravamen aplicables a este Municipio serán los siguientes:*

*a) El tipo de gravamen general será el **0,667** % cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.*

*Se establecen los siguientes tipos diferenciados para los usos que a continuación se relacionan, aplicables como máximo al 10% de los inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes de naturaleza urbana cuya valor catastral exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos estableciendo a estos efectos los umbrales que a continuación se detallan:*

USO	CLAVE	TIPO DE GRAVAMEN	UMBRAL DE VALOR
Exposiciones y Congresos	---	0,673%	30.000.000,00 €
Edificios singulares (10%)	P	1,000%	4.000.000,00 €
Comercial (10%)	C	1,000%	450.000,00 €
Oficina (10%)	O	1,000%	400.000,00 €
Ocio y Hostelería (10%)	G	1,000%	2.000.000,00 €
Almacenes y Estacionamientos (10%)	A	1,000%	350.000,00 €
Industrial (10%)	I	1,000%	500.000,00 €

*El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.*

*b) El tipo de gravamen a aplicar sobre los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del **0,886%***

**Disposición Final.**

*La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de Enero de 2018 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación."*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 16 votos en contra emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz y la Corporativa del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra. Dña. Marta Gutiérrez Blasco.

3 abstenciones emitidas por los 2 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (8 votos a favor, 16 votos en contra y 3 abstenciones) **rechazar** la propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni asistentes que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las once horas y seis minutos, extendiéndose borrador del presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

#### DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <http://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2018/pleno-extraordinario-de-9-de-enero-de-2018.htm?id=35> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 2016 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL  
(firma electrónica)